

Santiago, nueve de octubre de dos mil dos.

Vistos, atendido el mérito de los antecedentes, lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, SE RECHAZA el recurso de reclamación de fs. 10, interpuesto por Concesionaria Chucumata S.A. en contra del Dictamen N° 69, de 28 de agosto de 2002, de la Comisión Preventiva I Región.

Notifíquese por cédula.

Archívese en su oportunidad.

Rol N° 685-02.

Pronunciada por los señores José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excma. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Eduardo Jacquin Navarrete, subrogando al Director del Servicio Nacional de Aduanas; Antonio Bascuñan Valdés, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile; y Patricio Rojas Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Finis Terrae. Autoriza, Jaime Barahona Urzúa, Secretario Abogado.